

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a fin de implementar la Carrera Pública Magisterial por incorporación de docentes

DECRETO SUPREMO N° 152-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fija la Remuneración Integra Mensual-RIM con la cual se calcula la remuneración de los docentes en los diferentes niveles de la Carrera Pública Magisterial dispuesto por la Ley N° 29062 - Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0200-2010-ED, se convoca la realización del Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, el mismo que tuvo como resultado la incorporación de 3,078 docentes a los niveles II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, cuyo registro nominal ha pasado un proceso de validación por el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, habiéndose validado el financiamiento de 3,061 docentes;

Que, los recursos para el pago de la remuneración diferencial de los 3,061 docentes incorporados a la Carrera Pública Magisterial, cuyo registro nominal fue validado, no se encuentran previstos en los Créditos Presupuestarios autorizados en los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y Ministerio de Educación, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; por el importe de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 774 342.00).

Que, en la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos para implementar la Carrera Pública Magisterial y financiar el pago de la remuneración diferencial de mayo a diciembre de 2011 de los docentes incorporados en los niveles II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial en los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y Ministerio de Educación, por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 774 342.00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 774 342,00), para financiar el pago de la remuneración diferencial de 3,061 docentes incorporados en los niveles II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial conforme al Anexo "Transferencia de partidas - Número de plazas docentes por incorporación y montos por pliego habilitado", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCION 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA
FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 18 774 342.00

TOTAL EGRESOS 18 774 342.00
=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 207 823.00

SUBTOTAL 4 207 823.00
=====

SECCIÓN SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 116 993.00

SUBTOTAL 13 116 993.00
=====

SECCIÓN SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**
PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 449 526.00

SUBTOTAL	1 449 526.00
	=====
TOTAL EGRESOS	18 774 342.00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR RAUL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas